

INSTRUCCIÓN PASTORAL
DEL EPISCOPADO COLOMBIANO AL VENERABLE CLERO
SECULAR Y RELIGIOSO Y A LOS FIELES HIJOS
DE LA IGLESIA SOBRE LA AUTORIDAD EPISCOPAL
(21 de Septiembre de 1954)

El Cardenal Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, los Arzobispos, Obispos Residenciales, Administradores Apostólicos y Obispos Auxiliares, al venerable Clero secular y religioso, y a los fieles de Colombia, salud, paz y bendición en el Señor:

‘Qui vos audit, me audit; qui vos spernit, me spernit’.
‘El que a vosotros oye, a Mí me oye; el que a vosotros rechaza, a Mí me rechaza’. (Luc. 10, 16).

En cumplimiento del deber que, como a pastores de las almas nos incumbe, tenemos hoy la paternal satisfacción de dirigirnos a vosotros, amados hijos en el Señor, para exponeros un punto de doctrina, fundamental en la constitución divina de la Iglesia, indispensable en el desempeño de su misión sobrenatural, e insustituible en el ejercicio de la vida cristiana. Porque la ignorancia o el desconocimiento de la verdad a que vamos a referirnos desquiciaría la estructura de la Sociedad fundada por Cristo Nuestro Señor, para continuar la obra de la santificación de las almas, dejaría sin razón de ser la seguridad de su magisterio, la autoridad de su gobierno y la tuerza de su disciplina, y crearía en los fieles tal confusión y desconcierto, que lejos de mantenerlos en la unidad de fe y de conducta, los disgregaría en infinidad de confesiones contrapuestas que no pueden encerrar sino el error.

De aquí la necesidad de que sobre esta doctrina tengáis ideas claras y precisas, a fin de que a ellas ajustéis permanentemente vuestra conducta, porque en la creencia en las enseñanzas divinas y en la práctica de sus mandatos nada hay que permita desviaciones o intermitencias.

Nota característica y propiedad esencial de la única verdadera Iglesia de Jesucristo es su institución jerárquica, es decir, su organización social bajo la autoridad y gobierno de la Sagrada Jerarquía, por el mismo Redentor Divino establecida al escoger entre todos sus discípulos a **“los Doce, a quienes llamó Apóstoles... y les dio poder y autoridad... y los envió a predicar el Reino de Dios”** (Luc. 6, 13; 9, 1-2), como enviados o embajadores suyos, que es lo que significa ese nombre y condición de “Apóstoles”. En ese Colegio Apostólico de “los Doce”, con el Príncipe de los Apóstoles a la cabeza, iba a quedar instituida la Jerarquía Eclesiástica “hasta la consumación de los siglos”, porque habría de continuarse perennemente, hasta el fin de los tiempos, en el Episcopado Católico y

Apostólico, bajo la autoridad suprema del Romano Pontífice, Sucesor de San Pedro y Vicario de Jesucristo.

A esa Sagrada Jerarquía corresponde de manera propia y exclusiva, por voluntad de Cristo, una doble autoridad espiritual, estrictamente sobrenatural y divina por su origen, por su naturaleza y por su objeto y finalidad específica: **la potestad de orden**, que se confiere por un rito sagrado, que es el sacramento de ese nombre, y se encamina íntegramente al ejercicio del culto divino y a la santificación de las almas con la dispensación de la gracia por medio de los sacramentos; **la potestad de régimen y jurisdicción**, que es la autoridad plena y eficaz para dirigir y gobernar a los hombres en todos sus actos, en lo que mira al bien espiritual y a la salvación eterna; y como parte especial de esa misma autoridad conferida para la dirección de las almas y el gobierno de la Iglesia, **la potestad magisterial**, cuyo objeto propio es conservar, explicar, enseñar y defender la verdad revelada; y esto, no de cualquier manera, exponiendo y enseñando la doctrina cristiana como cualquier maestro pudiera hacerlo, con autoridad puramente humana y personal, sino con un magisterio auténtico y autoritativo: **auténtico**, por cuanto habría de ejercerse en nombre de Jesucristo mismo, en virtud del mandato recibido de Él, y en cumplimiento de la misma misión por El encomendada; **autoritativo**, porque habría de tener la misma autoridad de Cristo para imponer obligatoriamente **la doctrina** enseñada.

Por razón de esta doble potestad, dentro de la Iglesia hay una diferencia fundamental y una distancia infranqueable entre los **clérigos** y los **laicos**, porque sólo a los primeros corresponde el carácter de “ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios” (1 Cor. 4, 1); entre los superiores o jefes, que son el Papa y los Obispos, a quienes corresponden el derecho y la autoridad para enseñar y gobernar, y los clérigos inferiores, que son sus cooperadores en el ministerio pastoral, y los simples fieles, que ninguna autoridad tienen en la Iglesia, y a los cuales sólo incumben los deberes de respetuosa sumisión y de filial obediencia a sus legítimos pastores.

Porque no puede concebirse la Iglesia como la concibieron Marsilio de Padua y luego los reformadores protestantes, y como parecen a veces concebirla algunos católicos con su conducta y con sus hechos, a la manera de la sociedad civil, como una sociedad de origen y naturaleza puramente humanos y de simple derecho natural, de suyo igualitaria, en la que todos tienen radicalmente igualdad de derechos y prerrogativas; sino que la Iglesia es una organización institucional, de derecho divino positivo en su origen, en su naturaleza y en su constitución y funcionamiento, instituida por voluntad expresa y por acto positivo e inmediato del Divino Redentor en esta forma de sociedad esencialmente desigual o jerárquica, en la cual El mismo

confirió todos sus poderes al colegio de “los Doce” para que sólo ellos y sus sucesores hasta el fin de los tiempos continuaran en el mundo su obra redentora, y a todos los demás discípulos suyos impuso la obligación de estar sometidos a esa Sagrada Jerarquía, como miembros y súbditos de la Iglesia para ser por ella santificados, enseñados y gobernados; obligación tan grave y apremiante, que su cumplimiento es condición indispensablemente necesaria para alcanzar la salvación eterna, y su incumplimiento está claramente conminado con la eterna reprobación.

Tal es el hecho que aparece con claridad meridiana en las páginas del Evangelio, y nos bastará recordar algunos pasajes solamente, entre los más comúnmente conocidos. Así, al final del Evangelio según San Mateo leemos: “Los **once** discípulos (descartado Judas, el traidor) fueron a Galilea, al monte adonde Jesús les había ordenado; y al verle, le adoraron, aquellos que habían dudado (del hecho de su resurrección); y Jesús se acercó a ellos y les habló diciendo: todo poder me ha sido dado en el cielo y en la tierra: id, pues, y **enseñad** a todas las gentes, **bautizándolas** en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, **enseñándoles a observar todo cuanto os he mandado**. Y he aquí que Yo estoy con vosotros hasta el fin del mundo” (Mat. 28, 16-20). A lo cual añadió el Señor, conforme al Evangelio de San Marcos: “El que creyere y fuere bautizado se salvará; mas el que no creyere se condenará” (Marc. 16, 16). En donde claramente se ve cómo el Señor, dirigiéndose exclusivamente al colegio de los Apóstoles, constituido por “**los Once**” que permanecieron fieles después de la traición de Judas, inmediatamente antes de subir a los cielos en el día de la Ascensión, en virtud del poder divino que le era propio en el cielo y en la tierra, los envió **a enseñar** a todos los hombres su doctrina; **a santificarlos** con el sacramento del bautismo; **a gobernarlos y dirigirlos**, imponiéndoles la observancia práctica de todo lo que El había mandado.

Y para que fielmente cumplieran esa divina misión, que habría de mantenerse **hasta el fin del mundo**, en la perpetuidad indefectible de los sucesores de los Apóstoles, les da la garantía de su perpetua y continua asistencia; y a quienes acepten su magisterio y su acción santificadora, les promete la salvación; mas a quienes los rechacen, les conmina con la condenación eterna. Todo lo cual no era sino el cumplimiento de la promesa que antes le había hecho de investirlos con toda esa plenitud de autoridad y poderes divinos: “Todo lo que atareis sobre la tierra, atado será en el cielo; y todo lo que desatareis sobre la tierra, desatado será en el cielo” (Mat. 18, 18); que no era sino expresar, en los términos usuales del lenguaje judío, la potestad que les daba para imponer o quitar vínculos y obligaciones morales y legales con tan firme autoridad, que las determinaciones tomadas por ellos sobre la tierra quedarían ratificadas en el cielo, es decir, confirmadas por la autoridad de Dios.

Porque no iban a obrar los Apóstoles y sus sucesores en el gobierno de la Iglesia con una autoridad propia y personal, sino como depositarios y ejecutores de la autoridad divina de Jesucristo, que por ellos oró a su Padre diciéndole: “Santificalos en la verdad: tu palabra es la verdad; y como Tú me enviaste a este mundo, asimismo Yo los he enviado a ellos al mundo y por ellos me ofrezco en sacrificio, para que también ellos sean santificados en la verdad” (Jn. 17, 17-19); y que a sus Apóstoles había dicho anteriormente: “Quien a vosotros escucha, a Mí me escucha; y el que os rechaza a vosotros, a Mí me rechaza, y rechaza a Aquel que me envió” (Luc.10, 16). No podía expresarse en forma más clara y más enfática la solidaridad por Cristo establecida entre sus Apóstoles, a quienes dejaba encomendado el magisterio y el gobierno de la Iglesia, y su propia persona, a su vez solidaria con el Padre, que lo había enviado a este mundo para salvar a los hombres.

En cumplimiento de esa voluntad de Cristo y de esa positiva institución por El establecida, la Iglesia aparece así, desde los primeros días de su existencia histórica, jerárquicamente constituida y organizada. Y tan importante y esencial es esta organización jerárquica de la Iglesia, que ese concepto se identifica doctrinal e históricamente con el concepto mismo de la Iglesia Católica y Apostólica; más aún, con el concepto de su divino origen e institución: la Iglesia Católica y Apostólica, fundada por Jesucristo, es la Iglesia que de la Sagrada Jerarquía recibe los tesoros de la doctrina y de la gracia, apacentada, regida y gobernada, como el rebaño único del Buen Pastor, por el ministerio pastoral de los Apóstoles y de sus legítimos sucesores, a quienes ya el Príncipe de los Apóstoles decía: “Apacentad la grey de Dios que se os ha confiado... y cuando apareciere el Supremo Pastor obtendréis la inmarcesible corona de la gloria” (1 Pet. 5, 2-4).

Como aparece del libro de los Hechos y de las Epístolas de San Pablo, los Apóstoles, cumpliendo el mandato de Cristo, predicaron el Evangelio por todo el mundo entonces conocido, y fueron fundando y organizando las iglesias particulares, cuya instrucción, gobierno y administración desempeñaron por sí mismos mientras les fue posible, como sucedió en la iglesia primitiva de Jerusalén, o por medio de los primeros “presbíteros” y “obispos”, a quienes comunicaron el poder de celebrar los divinos misterios, y dieron el encargo de enseñar y de mantener intacta la sana doctrina y la autoridad para gobernar, corregir y castigar a los fieles.

Y como en todo el Evangelio aparece San Pedro como el primero y principal entre “los Doce”, con ese mismo carácter de Príncipe de los Apóstoles sigue él presidiendo y dirigiendo todos los actos de la Iglesia primitiva, desde el día de Pentecostés en el Cenáculo de Jerusalén, hasta el día en que rindió a Cristo el supremo testimonio de su fe y de su amor, muriendo como El crucificado, en Roma, su sede episcopal, que por eso mismo quedó constituida en el centro de la unidad católica, apostólica y jerárquica de la Iglesia universal. Madre y Maestra de todas las

iglesias del orbe; porque, “a ella, por su eminente principado, tiene que estar unida toda la Iglesia, es decir, todos los fieles de cualquier parte que sean, ya que en ella siempre se ha conservado para todos la tradición que viene de los Apóstoles”, como escribía ya en el siglo II San Ireneo (Adv. Hær. III, 3. 2); y porque, como un siglo antes había escrito San Ignacio de Antioquía, fue ella “la iglesia que consiguió misericordia de la magnificencia del Padre y de su Hijo Jesucristo, la Iglesia predilecta e iluminada, la que también preside en la región de los Romanos, digna de Dios, merecedora de honor, de bienaventuranza y de encomio, digno objeto de anhelos y deseos, cumplidamente pura, y la que preside toda la sociedad de la caridad (es decir, toda la Iglesia);... la que nada tiene que envidiar a nadie, sino que enseña a los demás, y cuyas enseñanzas y mandatos también yo quiero que permanezcan firmes” (Ep. ad Rom., Inscript. y III,1).

De la cual también, por la misma época, dejó escrito un elogio igualmente entusiasta otro ilustre personaje aunque menos conocido, que quiso que se grabaran como epitafio en su tumba estas palabras: “Ciudadano de una ciudad ilustre, edificué este monumento para que en él repose mi cuerpo. Me llamo Abercio, y soy discípulo de un Santo Pastor, que apacienta su rebaño en las montañas y en los valles, cuya mirada todo lo penetra. El me enseñó las fieles escrituras. Y fue él quien me mandó a Roma para que contemplara la majestad soberana, y viera a una Reina vestida de oro, y de oro calzada. Y allí vi a un pueblo señalado con un sello resplandeciente... y por todas partes encontré hermanos... por todas partes me guiaba la fe, y en todas partes ella me dio como alimento un pez sacado de la fuente, muy grande y muy puro, pescado por una Virgen santa, que sin cesar lo da a comer a sus amigos, y que tiene un vino delicioso para darlo con el pan. Yo, Abercio, he escrito estas cosas a la edad de setenta y dos años. Que el hermano que las comprenda ruegue por Abercio” (Inscripción sepulcral descubierta por Ramsay en 1883 en las ruinas de Hierápolis, en Frigia, de donde se cree que era obispo Abercio). La importancia capital de esta inscripción es evidente, como clara prueba histórica y apologética de que a mediados del siglo segundo, época en que fue escrita, la Iglesia universal era una misma en su fe, en sus ritos esenciales como el bautismo y la Eucaristía, y en su veneración a la Sede Romana como centro y cabeza de la unidad católica y de la organización jerárquica.

Y si más atrás buscamos la continuidad y conexión de la Jerarquía episcopal con los Apóstoles y con la positiva voluntad y mandato de Cristo, fundador de la Iglesia, tenemos en el siglo primero el testimonio perentorio de San Clemente Romano, inmediato discípulo de San Pedro y de San Pablo, y muy cercano sucesor del Príncipe de los Apóstoles en la Sede Romana y en el Pontificado Supremo. Escribe San Clemente a los fieles de Corinto: “Los Apóstoles fueron para nosotros predicadores del Evangelio, constituidos por Nuestro

Señor Jesucristo. Y así, como Jesucristo, fue enviado por Dios, los Apóstoles fueron enviados por Jesucristo. Y ellos, recibido ese mandato, salieron a anunciar el advenimiento del Reino de Dios; y **en consecuencia**, habiendo predicado por diversas regiones y ciudades, **constituyeron obispos** y diáconos para los que abrazaban la fe... Y ¿qué tiene de extraño que ellos a quienes fue encomendado este oficio por Dios en Jesucristo, así los hayan constituido? ... Y porque los Apóstoles conocieron por Jesucristo Nuestro Señor que habrían de surgir disputas acerca del episcopado, por eso, con perfecta previsión constituyeron a los que hemos dicho, y dieron luego el mandato de que, cuando ellos faltaran, en su ministerio les sucedieran otros varones de comprobadas condiciones” (Ep. ad Cor. cap. 40, 42, 43, 44).

Haciendo eco fiel a toda esa primitiva tradición histórica y dogmática de la Iglesia, que a su vez no era sino la continuación de la historia evangélica y de las enseñanzas fundamentales de, Jesucristo y de los Apóstoles, el Concilio de Trento enseñó como doctrina esencial de la fe católica, contra los errores de la reforma protestante, el origen divino de la **Jerarquía de orden**, y de los poderes, derechos y preeminencias que por ese aspecto competen por institución divina, de manera propia y exclusiva, a los Obispos (Concil.Tríd. sess. XXIII, cap. IV; can. 6., 7, 8; Denz. 960, 966-968).

Y luego el Concilio Vaticano, al enseñar y definir el Primado universal de **jurisdicción** suprema, plena, episcopal e inmediata del Romano Pontífice sobre toda la Iglesia, y sobre todos y cada uno de sus fieles y pastores, advierte expresamente que “esa potestad del Soberano Pontífice, no solamente en nada se opone a la potestad episcopal, ordinaria e inmediata, con que los Obispos, “establecidos por el Espíritu Santo” (Hechos, 20, 28) como sucesores de los Apóstoles, apacientan y gobiernan, como verdaderos pastores, la grey que a cada uno le ha sido asignada, sino que, por el contrario, esta autoridad de los Obispos queda reafirmada, robustecida y defendida por el Pastor supremo y universal, conforme a las palabras de San Gregorio Magno: “Mi honra es la honra de la Iglesia universal. Mi honor es el vigor de mis hermanos. Y no me siento verdaderamente honrado sino cuando a cada uno de ellos se le tributa el honor que le es debido” (Concil. Vat., Constit. De Ecclesia, cap. III; Denz. 1826-1828);

Y el Código de Derecho Canónico resume toda esa doctrina en estas palabras: “Los Obispos son los sucesores de los Apóstoles, y por institución divina están establecidos sobre las iglesias particulares, las cuales gobiernan con potestad ordinaria, bajo la autoridad del Romano Pontífice” (Can. 329).

León XIII, por su parte, en la Encíclica “**Satis cognitum**”, había insistido en la reprobación y condenación de los errores contrarios a la divina institución jerárquica de la Iglesia, una y única fundada por Jesucristo, reafirmando y explicando los derechos intocables de la

Sagrada Jerarquía, así por lo que hace a la autoridad exclusiva para enseñar e interpretar auténticamente la doctrina cristiana, como por lo que mira a la celebración y administración de los misterios divinos, y a la potestad de regir y gobernar a los fieles: “Así como la doctrina celestial no estuvo nunca abandonada al arbitrio y manera de pensar de los individuos particulares, sino que fue primero enseñada por Jesucristo, y luego confiada exclusivamente al magisterio de que hemos hablado, así tampoco a los individuos del pueblo cristiano les ha dado Dios la facultad de celebrar y administrar los divinos misterios y el poder para mandar y gobernar, sino a quienes han sido escogidos para ello... Y los Romanos Pontífices, que no han echado en olvido sus deberes, quieren que por sobre todo se mantenga lo que en la Iglesia existe por institución divina. Por eso, así como sostienen y defienden con todo cuidado y vigilancia su propia potestad, así también han puesto y pondrán todo su empeño para que a los Obispos se les conserve intacta la autoridad que les es propia” (Denz. 1958, 1962).

Y aplicando esas enseñanzas a un caso particular y concreto, aprueba, respalda y corrobora con su propia autoridad la actitud enérgica del Arzobispo de Tours contra las atrevidas agresiones y escandalosas injurias que algún escritor católico se creyó autorizado a lanzar contra los Obispos: “Es duro y penoso sin duda tener que usar severidad para con aquellos a quienes se ama como a verdaderos hijos. Con todo, así conviene que lo hagan, aun a pesar suyo, los que tienen el sagrado deber de procurar y tutelar la salvación de los demás. Y tanto mayor severidad es necesaria, cuanto mayor razón haya para temer que con el tiempo los males se agraven y, al difundirse por todas partes, vengán a servir de escándalo para los buenos. Tales parecen haber sido los motivos que te impulsaron, Venerable Hermano, a censurar con tu autoridad un escrito digno de reprobación, por ser injurioso a la sagrada autoridad de los Obispos, en el cual no sólo se agredía a uno de ellos, sino a varios, presentándolos en su conducta y gobierno con estilo áspero, y casi llamándolos a juicio, como si hubiesen faltado a sus más grandes y sagrados deberes. Y es claro que de ninguna manera se puede tolerar que los laicos, profesándose católicos, se atrevan a escribir con tal desenfado en las páginas de los diarios, o que piensen y pretendan que les es permitido juzgar y hablar con tanta libertad, mientras no se trate de cosas pertenecientes a la fe divina, como les plazca, y obrar como a cada uno le parezca.

“En esto, Venerable Hermano, ninguna duda debes tener acerca de nuestro asentimiento y aprobación. Porque es deber nuestro primordial velar con todo empeño para que se mantenga absolutamente salva e intacta la divina autoridad de los Obispos; y es igualmente oficio nuestro mandar y hacer que esa potestad sea en todas partes honrada con el honor que se merece, y que en ningún caso le falte en lo más mínimo el respeto y reverencia que le deben los católicos. En efecto, el edificio divino de la Iglesia estriba con toda verdad, como en su glorioso fundamento, primero

sin duda en Pedro y sus sucesores; y luego, en los Apóstoles y en los Obispos, sucesores de los Apóstoles, a quienes oír o despreciar es exactamente lo mismo que oír o despreciar a Nuestro Señor Jesucristo. Los Obispos son la parte por excelencia augusta de la Iglesia, parte a la cual corresponde, por derecho divino, enseñar y gobernar a los hombres; y por eso quien a ellos se opone, o quien se niegue pertinazmente a escuchar su palabra, se aparta muy lejos de la Iglesia (Mat.18, 17).

“Ni se puede restringir la obediencia, limitándola a las cosas pertenecientes a la fe cristiana, sino que ha de llevarse mucho más allá, es a saber, a todo cuanto abarca la autoridad episcopal; porque los Obispos son, ciertamente, los maestros de la fe en el pueblo cristiano; pero, además, lo presiden como rectores y jefes; y esto en forma tal, que a Dios mismo habrán de dar cuenta de la salvación de los hombres que por Él les han sido encomendados. De aquí la exhortación de San Pablo a los cristianos: ‘Obedeced a vuestros superiores, y estadles sometidos; porque ellos velan como que han de dar cuenta de vuestras almas’ (Hebr. 13, 17).

“Es así claro y manifiesto que en la Iglesia hay dos categorías de personas, que por su naturaleza se distinguen la una de la otra: los pastores, y la grey; o sea, los jefes y la multitud. A los primeros compete enseñar, gobernar, dar normas de vida, legislar; deber de los otros es la sumisión, la obediencia, cumplir los preceptos, rendir honor. Y si los que han de estar sujetos usurpan las atribuciones que corresponden a la categoría superior, entonces no sólo obran temeraria e injustamente, sino que, en cuanto está de su parte, socavan los fundamentos mismos del orden establecido con tan singular providencia por Dios, autor de la Iglesia.

“Pero aun suponiendo que alguno entre los Obispos, olvidándose de su dignidad, pareciera haber faltado en algo a sus sagrados deberes, nada habría perdido por ello de su autoridad; y mientras esté en comunión con el Romano Pontífice a ninguno de sus súbditos le sería permitido mermarle el respeto y la obediencia. Por el contrario, fiscalizar los actos de los Obispos y desaprobarnos de ninguna manera compete a los particulares; eso pertenece exclusivamente a los que tienen un grado superior de autoridad, en primer lugar al Soberano Pontífice, puesto que a él encomendó Cristo no solamente sus corderos, sino también sus ovejas para que las apacentara. A lo sumo, cuando ocurra algún grave motivo de queja, es permitido remitir todo el asunto al Romano Pontífice; y aun esto con cautela y moderación, como lo exige el cuidado del bien común, sin ruido y sin vituperios, de donde sólo se originan disensiones y escándalos, o al menos se aumentan...” (Carta de León XIII al Arzobispo de Tours, del 17 de diciembre de 1888; Leonis XIII Acta, vol. VIII, pág. 385-389; Cod. Iur. Can. Fontes, vol. III, n. 601, pág. 311-313).

Queremos para terminar, amadísimos hijos en Nuestro Señor, resumir brevemente cuanto hemos dicho en esta Instrucción, de manera que claramente podáis ver cuáles son vuestros deberes para

con vuestros Pastores.

1.- Jesucristo instituyó la Iglesia como una sociedad perfecta, integrada por la Jerarquía y por el pueblo. A la Jerarquía, es decir, al Papa, Sucesor del Príncipe de los Apóstoles, San Pedro, y a los Obispos, Sucesores de los Apóstoles, que tienen como cooperadores suyos a los sacerdotes, compete ser “ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios”, enseñar, gobernar, dar normas de vida y legislar; los fieles tienen el deber de sumisión y de obediencia; están obligados a cumplir los preceptos de la Jerarquía y a tributarle el honor que le corresponde.

2.- La autoridad de la Jerarquía Eclesiástica viene inmediatamente de Dios, y por tanto obedecer a los Pastores que la componen es obedecer al mismo Dios. “Quien a vosotros escucha, a Mí me escucha; y el que os rechaza a vosotros a Mí me rechaza y a Aquel que me envió”, dijo el mismo Jesucristo.

3.- Hay una diferencia sustancial entre la Iglesia y las naciones democráticamente constituidas. Mientras a los ciudadanos de éstas les es permitido intervenir en determinada forma, según las circunstancias y de acuerdo con las respectivas leyes fundamentales, en la gestión de la cosa pública, en la Iglesia quienes pretenden ejercer funciones que la voluntad de Jesucristo reservó a los Pastores de su rebaño, al Papa y a los Obispos, cometen una verdadera usurpación, temeraria e injusta, y socavan los fundamentos mismos de la sociedad establecida por el Hijo de Dios.

4.- Los fieles deben obediencia a sus Pastores, no sólo en lo estrictamente relacionado con la fe, sino en todo aquello que es objeto de la autoridad episcopal. Los Obispos son maestros de la fe; pero son también rectores y jefes del pueblo cristiano, que les debe reverencia y acatamiento singulares por el supremo carácter de que están investidos. Ninguna autoridad humana, por elevada que sea, tiene derecho de juzgar los actos de los Obispos; tal juicio está exclusivamente reservado a la Santa Sede.

Quiera Dios que las enseñanzas que hemos juzgado de nuestro deber impartiros sirvan para acrecentar vuestra adhesión a la Iglesia, única arca de salvación en este mundo tan lleno de toda suerte de peligros, y para estrechar los vínculos que os unen con los Pastores de vuestras almas, siempre solícitos de vuestra salud espiritual y ansiosos de conducirlos por el camino que os ha de llevar a la bienaventuranza eterna.

La presente Instrucción Pastoral será leída en todas las iglesias y capillas de nuestras respectivas jurisdicciones eclesiásticas en varios días festivos.

Dada en Bogotá, a 21 de septiembre de 1954, día del Apóstol San Mateo.

+ **CRISANTO CARD. LUQUE, Arzobispo de Bogotá;**
+ **José Ignacio López, Arzobispo de Cartagena;** + **Joaquín García,**
Arzobispo de Medellín; + **Diego María Gómez, Arzobispo de**

Popayán; + **Luis Concha**, Arzobispo de Manizales. + **Miguel Ángel Builes**, Obispo de Santa Rosa de Osos; + **Luis Andrade Valderrama**, Obispo de Antioquia; + **Antonio José Jaramillo**, Obispo de Jericó; + **Ángel María Ocampo**, Obispo de Tunja; + **Julio Caicedo Téllez**, Obispo de Cali; + **Gerardo Martínez Madrigal**, Obispo de Garzón; + **Bernardo Botero Alvarez**, Obispo de Santa Marta; + **Emilio Botero González**, Obispo de Pasto; + **Jesús Antonio Castro Becerra**, Obispo de Palmira; + **Baltasar Alvarez Restrepo**, Obispo de Pereira; + **Aníbal Muñoz Duque**, Obispo de Bucaramanga; + **Pedro José Rivera**, Obispo de Socorro y San Gil; + **Tulio Botero Salazar**, Obispo de Zipaquirá; + **Jesús Martínez Vargas**, Obispo de Armenia; + **Francisco Gallego Pérez**, Obispo de Barranquilla; + **Norberto Forero García**, Administrador Apostólico de Nueva Pamplona; + **Arturo Duque Villegas**, Administrador Apostólico de Ibagué. + **Emilio de Brigard Ortiz**, Obispo Auxiliar de Bogotá; + **Luis Pérez Hernández**, Obispo Auxiliar de Bogotá; + **Buenaventura Jáuregui**, Obispo Auxiliar de Medellín; + **Guillermo Escobar Vélez**, Obispo Auxiliar de Antioquia; + **Miguel Antonio Medina**, Obispo Auxiliar de Cali; + **Alfredo Rubio Díaz**, Obispo Auxiliar de Santa Marta; + **Rubén Isaza**, Obispo Auxiliar de Cartagena; + **Alberto Uribe Urdaneta**, Obispo Auxiliar de Manizales.